JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado54172-4089-001-2021-00180-00

Chinácota, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Agencia Nacional de Tierras, en su oficio 20213101488101 del 8 de agosto de 2021 recibido el 30 de marzo hogaño, en donde informa que el responsable de la administración de los predios urbanos es la Alcaldía Municipal de esta localidad, se dispone librar oficio al señor Alcalde Municipal, para que haga las manifestaciones a que hubiere lugar atendiendo lo indicado en el artículo 375 del Código General del Proceso (CGP), respecto del predio que se pretende usucapir en el proceso de pertenencia de la referencia interpuesto por MARIA SOLANGEL PARADA PARADA.

De otra parte, se **requiere** a la **parte demandante realizar la notificación del auto admisorio de la demanda y correrle el traslado respectivo** al curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROBERTO PARADA RUBIO y PERSONAS INDETERMINADAS, doctor CARLOS ALBERTO TORO MUÑOZ, tal y como se ordenó en auto del 3 de marzo hogaño, ya que de la comunicación enviada al referido profesional del derecho se otea que le indica que debe asistir a esta sede judicial.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez